

CLAUSULADO ADICIONAL MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO N°. 004 DE 2023**1. PARTES**

ANDREA DEL PILAR FONSECA ORTIZ, en su calidad de Directora Territorial de ARAUCA nombrado mediante Resolución No. 4019 de fecha 17 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 01 de noviembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 03 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL ARAUCA**, con NIT.830.115.226-3.

Nombre del Arrendador: **LA DIOCESIS DE ARAUCA**, identificada con NIT No. 860031210-3 representada legalmente por **WILLIAM ALBERTO HERNANDEZ RESTREPO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 9.698.746

2. JUSTIFICACIÓN**FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ADICIÓN Y PRORROGA**

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone lo siguiente:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero el monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

En ese sentido, se tiene que la adición y prórroga es procedente en términos jurídicos dado que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone que las Entidades Estatales pueden pactar cláusulas o disposiciones en los contratos sin que sean contrarias a la Constitución o la Ley. Asimismo, es importante señalar que el monto a adicionar no supera la cifra del cincuenta (50%) por ciento del total del valor del contrato.

	<p><i>En virtud de lo anterior se hace necesario hacer esta adición, dado que la Dirección Territorial Arauca no cuenta con sede propia y el contrato de arriendo 004 de 2023 celebrado con la DIOCESIS DE ARAUCA, finaliza el día 30 de noviembre de 2024.</i></p> <p>Solicitud de modificación del CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO N°. 004 DE 2023: <i>Ante los planteamientos anteriormente expuestos se requiere realizar la adición al CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO N°. 004 DE 2023, de la siguiente manera:</i></p> <p>Adición: <i>Adicionar al valor del contrato la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 7.338.608). En este sentido el valor total del contrato asciende a la suma OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE SEIS PESOS M/CTE (\$88.063.926)</i></p> <p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL <i>La presente adición esta soportada en el CDP No. 1124 del 27 de noviembre de 2024</i></p> <p>Prórroga: <i>Prorrogar el plazo de ejecución en un (1) mes calendario, contados a partir del 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.</i></p>
3. ADICIÓN	ADICIONAR el valor del CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO N°. 004 DE 2023, en la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 7.338.608) , incluidos y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
4. PRORROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.
5. FORMA DE PAGO	El Ministerio del Trabajo realizará el pago de la presente adición de conformidad con el Numeral 9 "FORMA DE PAGO" del clausulado del CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO N°. 004 DE 2023
6. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Para atender la erogación de la presente Adición, El Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.1124 del 27 de noviembre de 2024 Expedida por la Dirección Territorial Arauca por un valor de Siete Millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos ocho pesos \$ 7.338.608,00 MCTE.
7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Formato modificación de contratos. b. El presente clausulado adicional. c. El CDP No. 1124 del 27 de noviembre de 2024. d. Los demás documentos que se deriven de la prórroga y adición.
8. VIGENCIA	Las demás disposiciones del CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO N°. 004 DE 2023, y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes
9. PERFECCIONAMIENTO	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato y se entiende aceptado con la aprobación electrónica a través del portal SECOP II.

Elaboró: Blanca Cecilia Alvarez Colina. - Inspectora de Trabajo

Revisó: Andrea del Pilar Fonseca Ortiz – Directora Territorial

Aprobó: Andrea del Pilar Fonseca Ortiz – Directora Territorial